

3.-Recepcionar los recursos administrativos/procesales que procedan de acuerdo a la normativa contra los procesos administrativos sancionatorios de su competencia, con sus correspondientes medios probatorios, y pronunciarse respecto de su admisibilidad.

4.- Resolver los recursos de reposición y las solicitudes de aclaración que fueren procedentes, relativos a materias de su competencia delegada, de conformidad a las normas generales y especiales aplicables.

2°.- Suscribanse bajo la fórmula "Por orden del Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región de Aysén" los actos administrativos emitidos en atención a la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Verónica Calzado Hermosilla, Directora Regional (PT).

Superintendencia de Educación Escolar
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DELEGA FACULTADES A ENCARGADOS REGIONALES DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

(Resolución)

Núm. 36 exenta.- Punta Arenas, 24 de abril de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.529 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el DFL N° 4 de 2012 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la Superintendencia de Educación y regula materias señaladas en los artículos tercero, quinto y sexto transitorios de la Ley N° 20.529; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; el decreto supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantenimiento y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el decreto supremo N° 8.144 de 1980 del Ministerio de Educación; el decreto supremo N° 338 de 2012 del Ministerio de Educación; la resolución N° 11, del 14 de septiembre de 2012, del Superintendente de Educación Escolar, que nombra transitoriamente al Director Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la resolución exenta N° 290, de fecha 17 de abril de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar que Fija Modelo de Fiscalización y Estandarización de Hallazgos de la Superintendencia de Educación Escolar, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley N° 20.529, el objeto de la Superintendencia corresponde al de fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, lo que conformará la normativa educacional. Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal, y respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia. Además, atenderá las denuncias y reclamos de los miembros de la comunidad educativa, aplicando las sanciones que en cada caso correspondan.

2.- Que, según lo dispuesto en los artículos 51, 66 y 67 del mismo cuerpo legal, el Director Regional competente de la Superintendencia de Educación, mediante resolución fundada, ordenará la instrucción de un procedimiento y designará un fiscal a cargo de la tramitación del mismo, quien deberá investigar los hechos, solicitar informes, ponderar las pruebas y disponer toda otra diligencia que dé curso al procedimiento.

3.- Que, los procesos administrativos instruidos por la Superintendencia de Educación, deberán garantizar un proceso justo y racional, debiendo ser respetados los principios de proporcionalidad, celeridad, oportunidad y economía procesal, entre otros.

4.- Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, es necesario delegar en los Encargados Regionales de Fiscalización de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, las facultades propias del Director Regional competente, para efectos de sustanciar los procesos administrativos, y aplicar las sanciones a los establecimientos educacionales, en aquellos casos que proceda de acuerdo al mérito del proceso.

Resuelvo:

1°.- Deléguese en el Encargado Regional de Fiscalización de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, las siguientes facultades:

1.- Instruir procesos administrativos a los establecimientos educacionales por presuntas contravenciones a la normativa educacional.

2.- Sustanciar y aplicar sanciones en aquellos procesos administrativos a los establecimientos educacionales que infrinjan la normativa educacional, sólo respecto de aquellos sustentados de hallazgos del Modelo de Fiscalización y Estandarización de Hallazgos de la Superintendencia de Educación Escolar, que den origen a la aceleración en la tramitación del proceso administrativo según resolución exenta N° 290, de fecha 17 de abril de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que Fija Modelo de Fiscalización y Estandarización de Hallazgos de dicha entidad, y en cuya tramitación el sostenedor haya manifestado formalmente su aceptación y allanamiento al o los cargos formulados.

3.- Recepcionar los recursos administrativos/procesales que procedan de acuerdo a la normativa contra los procesos administrativos sancionatorios de su competencia, con sus correspondientes medios probatorios, y pronunciarse respecto de su admisibilidad.

4.- Resolver los recursos de reposición y las solicitudes de aclaración que fueren procedentes, relativos a materias de su competencia delegada, de conformidad a las normas generales y especiales aplicables.

2°.- Suscribanse bajo la fórmula "Por orden del Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena" los actos administrativos emitidos en atención a la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Raúl Alvarado Díaz, Director Regional (PT).

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 155 EXENTA, DE 2010, QUE FIJA FÓRMULA MATEMÁTICA DE CÁLCULO DEL PUNTAJE DE FOCALIZACIÓN PREVISIONAL

(Resolución)

Núm. 89 exenta.- Santiago, 3 de mayo de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 3° y 32° de la ley N° 20.255; en la ley N° 20.366; en el decreto supremo N° 23, de 2008, y sus modificaciones contenidas en el decreto supremo N° 24, de 2009; decreto supremo N° 40, de 2009; decreto supremo N° 14, de 2010, y en el decreto supremo N° 12, de 2011, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la resolución exenta N° 155, de 2010; en la resolución exenta N° 164, de 2010, y en la resolución exenta N° 549, de 2011; en la resolución exenta N° 41, de 2013, todas de la Subsecretaría de Previsión Social, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que por resolución exenta N° 155, de fecha 3 de junio de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se fijó la fórmula matemática de cálculo del puntaje de focalización previsional.

2.- Que por resolución exenta N° 549, de fecha 9 de junio de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se modificó la referida resolución en el componente "F" que describe el Factor de Transformación Monótona del Instrumento, para dejarlo en términos de puntaje, el guarismo "1.100" por "1.206" y "143.672" por "155.366".

3.- Que por resolución exenta N° 41, de fecha 1 de marzo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se modificó la referida resolución en el componente "F" que describe el Factor de Transformación Monótona del Instrumento, para dejarlo en términos de puntaje, el guarismo "155.366" por "161.437".

4.- Que por oficio Ord. N° 15.155, de fecha 23 de abril de 2013, de la Subsecretaría de Previsión Social, se solicita al Consejo Consultivo Previsional emitir opinión respecto a la propuesta de modificación de la resolución exenta N° 155, de fecha 3 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social.

5.- Que el Presidente del Consejo Consultivo Previsional, con fecha 2 de mayo de 2013, emite opinión respecto a la propuesta presentada. Lo anterior consta en carta de fecha 2 de mayo de 2013, ingreso N° 37747 a la oficina de partes de la Subsecretaría de Previsión Social.

Resuelvo:

Reemplázase en la resolución exenta N° 155, de fecha 3 de junio de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el componente "F" que describe el Factor de Transformación Monótona del Instrumento, para dejarlo en términos de puntaje, el guarismo "161.437" por "173.651".

En el mismo párrafo, a continuación del punto, incorpórese la expresión "Este último valor se encuentra en pesos de diciembre de 2011 y se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en la oportunidad y condiciones que establezca una norma de carácter general de la Superintendencia de Pensiones. El primer reajuste se realizará en el año 2013."

Anótese y regístrese.- Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.- Rosanna Costa Costa, Directora de Presupuestos Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DECLARA DESIERTO CONCURSO INTERNO DE JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Santiago, 7 de mayo de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.127 exenta.- Visto: El artículo 21° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 4° del decreto supremo N° 69, del Ministerio de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Teniendo presente:

a) La publicación efectuada en el Diario Oficial del 15 de febrero de 2013, mediante la cual se realizó el llamado a concurso interno para proveer, entre otros, un cargo de Jefe Departamento Operaciones Habitacionales dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta.

b) La publicación y difusión de dicho concurso en la página www.minvu.cl y correo electrónico Minvulín, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) El acta del concurso de fecha 16 de abril de 2013, emitida por el Comité de Selección conformado según lo establece la citada normativa, mediante la cual se deja constancia que no hubo postulantes idóneos, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Declárase desierto, por falta de postulantes idóneos, el concurso interno para proveer un cargo de Jefe de Departamento grado 5° EUR, Departamento Operaciones Habitacionales dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, con desempeño en la ciudad de Antofagasta, cuya convocatoria se publicó en el Diario Oficial del 15.02.2013.

Anótese, notifíquese, cúmplase, publíquese y archívese.- Francisco Irrarrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de Fe.

OTRAS ENTIDADES

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

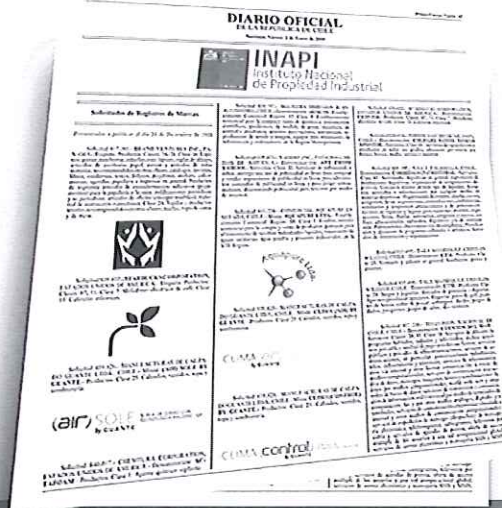
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N°3.208 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 3.208, de 30 de abril de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Organismo Técnico de Capacitación Rodrigo Fabián Martínez Oyarzún E.I.R.L. (Belcap E.I.R.L.)", RUT 76.142.432-7, contenida en la resolución exenta N° 7.978, de 5 de septiembre de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N°3.209 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 3.209, de 30 de abril de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Organismo Técnico de Capacitación Adverum Limitada (Adverum Capacitaciones Ltda.)", RUT 76.141.527-1, contenida en la resolución exenta N° 5.882, de 12 de julio de 2011, por cuanto dejó de

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

**Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

**DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE**

Suplemento Marcas y Patentes